

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00342
DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A.
DEMANDADA : MARÍA EFIGENIA DELGADO GUZMÁN

Conforme a los ejercicios liquidatorios allegados al proceso el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaria por encontrarse ajustada a derecho -fl.81- (Numeral 1 Art. 366 ejúsdem).

SEGUNDO: Previo a ordenar que por secretaria se dé traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, adecúese la misma conforme el mandamiento de pago.

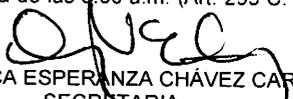
TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la ejecutante allegar el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados e igualmente el canal digital de su poderdante, mencionando la firma como lo obtuvo y allegando las evidencias. - artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020-.

CUARTO: Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>089 hoy 11 de septiembre de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).</p> <p> ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
